



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 587
13 de febrero de 2017

Por medio de la cual se establece y reglamenta el descuento para el curso de inglés de empleados administrativos, investigadores y docentes de la Fundación Universitaria María Cano

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que el progreso institucional de la Fundación Universitaria María Cano, reconoce como uno de sus elementos el esfuerzo de cada una de las personas que laboran para la Institución.
2. Que la Rectoría reconoce la labor que cada uno desempeña de manera particular en cada una de sus funciones los cuales sumados contribuyen al logro de las metas y objetivos institucionales propuestos.
3. Que el resultado de una institución exitosa, depende del bienestar integral de sus empleados, que colocan al servicio de ella sus aptitudes y actitudes, buscando las mejores formas de realizar y ejecutar las labores encomendadas.
4. Que es fundamental propiciar e incentivar un clima organizacional favorable y es por ello que desde la Rectoría y la Gerencia de Gestión Humana se deben generar políticas que promuevan el mejoramiento continuo en sus empleados para que aporten a sus vidas personales y profesionales.
5. Que se hace necesario establecer las competencias en el idioma inglés

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Fundación Universitaria María Cano otorgará a los empleados abajo indicados el beneficio de auxilio para educación en la matrícula de cada nivel del curso de inglés por valor de 90%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficios de este auxilio de educación son personales e intransferibles.

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficios de este auxilio de educación aplicarán para los administrativos, docentes e investigadores con contrato a término indefinido y a los de contrato con término fijo.

ARTÍCULO CUARTO: Este beneficio de auxilio de educación es un incentivo unilateral por parte de la Institución, por tanto, no se considera constitutivo de salario.

ARTÍCULO QUINTO: Quien deserte del programa o lo repruebe, deberá pagar el 100% del valor del programa matriculado.

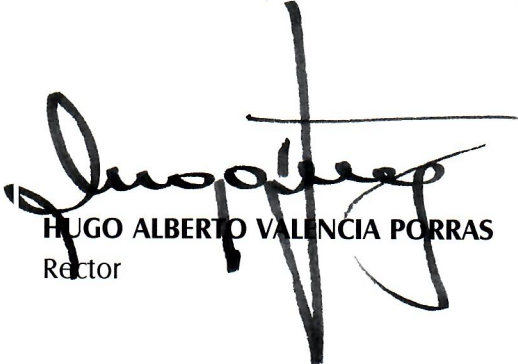
ARTÍCULO SEXTO: Las matrículas de los empleados que deseen aplicar a este descuento serán autorizadas por parte de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social una vez se constituye el curso con su cupo mínimo.

ARTÍCULO SÉTIMO El porcentaje descuento no es acumulable con otros beneficios y descuentos institucionales y en caso de convergencia se aplicará un descuento a elección del empleado.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rectoral rige a partir de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de febrero de 2017.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector